



FORMALIZA DESIGNACION DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICAN



EXENTA N°

20.12.2011 05808

VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/5402, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 05 de diciembre de 2011, el cual acompaña: copia de carta enviada por el Ministro Presidente de este Servicio con fecha 28 de septiembre de 2011 al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, con su respectiva carta de respuesta de fecha 25 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las Regiones Primera a Décimo Segunda.

Que, atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio correspondiente a los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura designados por el Consejo de Rectores, se procedió a solicitar a dicha entidad, la designación de los representantes señalados en el considerando precedente.

Que, habiéndose recibido carta de respuesta por parte del Consejo de Rectores, dicho órgano acordó ratificar a los Rectores Jaime Espinosa Araya de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Patricio Sanhueza Vivanco de la Universidad de Playa Ancha, como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, siendo necesario dictar la resolución administrativa que formalice dichas designaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011 del



Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación de las siguiente personas efectuada por el Consejo de Rectores como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el periodo legal que corresponda y en la calidad de académicos de reconocido prestigio, conforme lo contemplado en las letra e) del artículo 5 de la Ley N° 19.227:

- Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula de identidad N°6.069.050-2.
- Patricio José Sanhueza Vivanco, cédula e identidad N°6.854.485-8

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE por las personas mencionadas en el artículo precedente, con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fueron designados.

ARTÍCULO TERCERO: VÉLESE a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Integraciones de Órganos Colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/869

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA

- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Juridico, CNCA
- 1 Secretaria Administrativa y Documental, CNCA